ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar: **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EDUCACIÓN TEORICO PRÁCTICA INFORMAL EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL DIRIGIDO A MUJERES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS LABORALES PARA EL TRABAJO EN PLANTAS DE CONFECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la ciudad de Manizales, tiene como funciones primordiales fomentar la articulación interinstitucional en asuntos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres, y población sexualmente diversa, así mismo trabajar para disminuir las prácticas discriminatorias que afectan el desarrollo educativo, político, social, económico y cultural de dicha población.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, tiene el objetivo de dar cumplimiento a la política pública de mujeres y equidad de géneros, en ese sentido, se buscan de manera permanente espacios donde se logre la autonomía económica de las mujeres a través de la inserción laboral.

Para esto, la secretaria busca a través de la formación de mujeres y población diversa, la inserción laboral a aquellos sectores donde haga falta mano de obra preparada y cualificada para tal fin. En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: *"Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres, hombres y la población LGBTI para la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales*". Decreto Municipal 0011 del 2017.

De acuerdo con el análisis reciente del mercado laboral en Manizales, se evidencia una dinámica positiva en términos de generación de empleo, con una tasa de desempleo del 8,2% para el trimestre julio – septiembre de 2025, ubicándose por debajo del promedio nacional y reflejando un incremento en la demanda laboral en la ciudad. Este comportamiento ha estado acompañado por un aumento en la tasa de ocupación, lo que indica mayores oportunidades de vinculación laboral.

No obstante, persisten retos estructurales relevantes, especialmente asociados a la calidad del empleo. Se destaca el incremento de la informalidad laboral, que pasó de 33% en 2024 a 38,1% en 2025, así como una alta proporción de población sin formación profesional, dado que el 77% de las

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

personas desocupadas no cuentan con estudios de pregrado. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer procesos de formación técnica que faciliten la inserción laboral en sectores que demandan mano de obra calificada.

Adicionalmente, el análisis sociodemográfico muestra que el 43,1% de la población desocupada corresponde a mujeres, lo cual reafirma la importancia de diseñar estrategias específicas que promuevan su inclusión en el mercado laboral, especialmente en sectores con capacidad de absorción de empleo como el textil y de confección.

El sector de la confección industrial en Manizales se constituye como una oportunidad estratégica para la generación de empleo, dado su carácter intensivo en mano de obra y su capacidad de vinculación de población con formación técnica específica. Sin embargo, las empresas del sector requieren personal con habilidades prácticas en el manejo de maquinaria industrial, conocimiento de procesos productivos y competencias blandas asociadas a la disciplina laboral, el trabajo en equipo y la productividad.

En este contexto, se hace necesario desarrollar un proceso integral que articule la convocatoria, selección, acompañamiento psicosocial y formación técnico–práctica en confección industrial, con el fin de cerrar brechas entre la oferta laboral existente y las competencias de la población objetivo.

El proceso propuesto contempla un enfoque de formación orientada al empleo, mediante el desarrollo de habilidades técnicas en entornos reales de producción, así como el fortalecimiento de competencias socioemocionales que favorezcan la permanencia laboral. Asimismo, se incluyen apoyos como subsidios de transporte, refrigerios y afiliación a riesgos laborales, con el propósito de reducir barreras de acceso y deserción durante el proceso formativo.

De igual manera, el análisis de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones permite establecer un presupuesto acorde con las condiciones del sector, contemplando perfiles profesionales requeridos, duración del proceso (4,5 meses) y costos asociados a la operación del programa, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la presente contratación bajo la modalidad de mínima cuantía se justifica en la necesidad de fortalecer la empleabilidad de las mujeres en condición de vulnerabilidad, responder a las demandas del sector productivo local y contribuir a la reducción de brechas de acceso al empleo formal en el municipio de Manizales.

El sector textil y de confección en el municipio de Manizales representa una actividad económica relevante por su capacidad de generación de empleo, especialmente para población con niveles de formación básica y técnica. Se caracteriza por ser intensivo en mano de obra y por requerir habilidades prácticas específicas en procesos productivos industriales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

En el contexto del mercado laboral local, se evidencia una dinámica favorable en términos de generación de empleo; sin embargo, persisten brechas relacionadas con la cualificación del talento humano y la calidad del empleo. En este escenario, el sector confección demanda personal capacitado en el manejo de maquinaria industrial, control de calidad, tiempos de producción y trabajo en cadena, lo cual no siempre es cubierto por la oferta laboral disponible.

Adicionalmente, las empresas del sector requieren trabajadores que no solo cuenten con competencias técnicas, sino también con habilidades blandas como la disciplina, la responsabilidad, la adaptación a entornos productivos y el trabajo en equipo, aspectos fundamentales para garantizar la permanencia laboral.

En este sentido, se identifica una brecha entre la oferta laboral existente y el perfil requerido por las empresas del sector confección en el municipio, lo que hace necesario implementar procesos de formación orientados al empleo que permitan fortalecer las competencias de la población, particularmente mujeres en condición de vulnerabilidad.

El desarrollo de procesos formativos en articulación con empresas del sector permite generar experiencias reales de aprendizaje, facilitando la inserción laboral y respondiendo de manera directa a las necesidades del tejido empresarial local.

El plan de desarrollo de MANIZALES 2024-2027, además contemplar un programa denominado 1. 3 **INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA**, dentro del programa que lidera este despacho, denominado, subprograma 1.3.1 **MUJER Y EQUIDAD DE GENERO,** allí tenemos 2 metas de producto, y una de ellas se denomina meta 1.3.1.1 **IMPLEMENTAR UN PLAN ANUAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES Y LAS DIVERSIDADES SEXUALES,** con 14 metas detalladas, entre ellas **FORMAR A 500 MUJERES PARA LA INSERCIÓN LABORAL,** así mismo dándole cumplimiento a los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Géneros que se ejecuta desde este despacho.

A través de la capacitación y el acompañamiento integral, este proyecto busca empoderar a las mujeres en condición de vulnerabilidad, al abrirles las puertas para posibilidades reales de inserción laboral en el sector confección. Se espera que, al culminar el programa, las participantes:

- Adquieran las habilidades técnicas y blandas necesarias para desempeñarse con éxito en diferentes roles dentro del sector.
- Aumenten su empleabilidad y tengan acceso a mejores oportunidades laborales, mejorando sus ingresos y condiciones de vida.
- Contribuyan al crecimiento y la competitividad de las empresas del sector confección, impulsando la economía local.

La implementación de este proyecto no solo beneficiará directamente a las mujeres participantes, sino que también generará un impacto positivo en el conjunto del sector confección. Al contar con una mano de obra más calificada y preparada, las empresas podrán:

- Aumentar su productividad y eficiencia, optimizando sus procesos de producción.
- Mejorar la calidad de sus productos y ofrecer mayor satisfacción a sus clientes.
- Acceder a nuevas oportunidades de mercado y fortalecer su competitividad en el ámbito nacional e internacional.

En este sentido, el proyecto pretende ser una iniciativa estratégica que busca fortalecer las alianzas entre la administración municipal, el sector privado y las organizaciones sociales. La articulación de esfuerzos y recursos permitirá:

- Ampliar el alcance del programa y llegar a un mayor número de mujeres interesadas en participar.
- Garantizar la sostenibilidad del proyecto a largo plazo, asegurando su continuidad e impacto positivo en la comunidad.
- Convertir a Manizales en un referente en materia de formación y empoderamiento económico de las mujeres en el sector de la confección, inspirando a otras ciudades a replicar iniciativas similares.

Por tanto, el Proyecto de formación para la inserción laboral de mujeres en condición de vulnerabilidad, el sector confección en Manizales representa un compromiso firme de la Alcaldía de Manizales con la promoción de la equidad de género, el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible de la ciudad. A través de esta iniciativa, se busca cerrar las brechas existentes en el mercado laboral, fortalecer el sector confección y contribuir al bienestar general de la comunidad.

Este proyecto no solo es una inversión en el presente, sino una apuesta por el futuro de la ciudad, donde las mujeres en condición de vulnerabilidad, tengan las herramientas y oportunidades necesarias para alcanzar su máximo potencial y contribuir al desarrollo económico y social de Manizales.

Conforme el Acuerdo N°. 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 vigente se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

No PROYECTO	2024170010027
DENOMINACIÓN	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA PROMOVER LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION, INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
ACTIVIDAD	FORMAR A 500 MUJERES PARA LA INSERCIÓN LABORAL

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA, SELECCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y EDUCACIÓN TEORICO PRÁCTICA INFORMAL EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL DIRIGIDO A MUJERES PARTICIPANTES, CON EL FIN DE FORTALECER SUS COMPETENCIAS LABORALES PARA EL TRABAJO EN PLANTAS DE CONFECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES.

2.1.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
86101810 80111504	Capacitación en habilidades personales; formación o desarrollo laboral	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

Clase de Contrato: Prestación de servicios.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá garantizar la ejecución integral del proceso, conforme a las siguientes condiciones:

El proceso tendrá un enfoque de formación orientada al empleo en el sector textil y de confección industrial, mediante un modelo de aprendizaje teórico–práctico guiado que permita a los participantes adquirir habilidades técnicas aplicables a entornos reales de producción.

El proceso se desarrollará en articulación con una empresa del sector confección del municipio. Para el desarrollo de la formación:

- La infraestructura física, maquinaria y mobiliario necesarios serán dispuestos por el Municipio de Manizales, sin que ello genere costo alguno dentro del proceso contractual.
- El contratista deberá contratar un profesional en psicología, trabajo social o afines, con mínimo 2 años de experiencia en trabajo con población vulnerable y/o conocimientos en talento humano, encargado de dictar los módulos de formación humana y psicosocial, del proceso de convocatoria y caracterización y del seguimiento permanente del grupo.
- El contratista deberá disponer de un coordinador encargado de velar por el efectivo cumplimiento de las etapas del proceso, así como de la presentación de soportes, documentación e informes mensuales según solicitud del supervisor.

- El contratista deberá disponer de un instructor técnico con experiencia específica en confección industrial de mínimo 5 años de experiencia en el sector, que sea aprobada por la empresa donde se desarrollará la formación, manejo de maquinaria utilizada en procesos de tejido de punto y conocimiento de dinámicas productivas del sector textil.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá diseñar, planear y ejecutar el proceso de convocatoria, inscripción y selección de las participantes del programa, garantizando la focalización de la población objetivo conforme a los lineamientos de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, utilizando como base la información suministrada por la entidad y complementándola mediante estrategias de difusión territorial, contacto directo, llamadas, mensajería y demás mecanismos que aseguren la participación efectiva de las beneficiarias, así como la conformación de los grupos requeridos para el inicio del proceso formativo.
2. El contratista deberá implementar un proceso de caracterización inicial de las participantes seleccionadas, que permita identificar sus condiciones socioeconómicas, nivel de formación, expectativas y posibles barreras de permanencia, con el fin de establecer estrategias de acompañamiento que favorezcan su continuidad durante todas las etapas del programa.
3. El contratista deberá desarrollar el componente de formación humana y psicosocial mediante la realización de cuatro (4) sesiones de cinco (5) horas cada una, orientadas al fortalecimiento de habilidades blandas y competencias para el entorno laboral, abordando como mínimo temáticas relacionadas con comunicación asertiva, trabajo en equipo, disciplina y responsabilidad laboral, proyecto de vida y permanencia en el sector productivo, garantizando la participación activa de las beneficiarias y la idoneidad del profesional psicosocial encargado.
4. El contratista deberá garantizar que el componente de formación humana y psicosocial sea ejecutado en la Casa para la Dignidad de las Mujeres del Municipio de Manizales o en el espacio que disponga la entidad, asegurando condiciones adecuadas de logística, asistencia, registro de participación y evaluación del proceso formativo.
5. El contratista deberá ejecutar el proceso de formación técnico–práctica en confección durante un periodo de tres (3) meses continuos, en articulación con la empresa del sector textil definida por el municipio, garantizando que las participantes desarrollen su formación dentro de un entorno real de producción, con acceso a maquinaria industrial, insumos y condiciones propias del sector.
6. El contratista deberá asegurar que la formación técnico–práctica incluya el desarrollo de competencias en fundamentos técnicos de confección industrial, manejo de maquinaria como fileteadora, recubridora, dobladilladora y máquina plana, técnicas de enhebrado, graduación de tensión, cambio de agujas, manejo de textiles y reconocimiento de fibras, así como el fortalecimiento de conocimientos en cultura de calidad, productividad, identificación de defectos, trabajo por módulos y estándares básicos de tiempos y movimientos.
7. El contratista deberá garantizar la inclusión de contenidos relacionados con seguridad y salud en el trabajo dentro del proceso formativo, abordando temas de ergonomía, pausas activas, prevención de riesgos laborales y uso adecuado de elementos de protección personal, con el fin de promover condiciones seguras durante la práctica laboral.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. El contratista deberá asegurar la asistencia y permanencia de las participantes durante el proceso de formación técnico–práctica, mediante el seguimiento continuo, control de asistencia diario, identificación de riesgos de deserción y activación de estrategias de acompañamiento oportunas.
9. El contratista deberá garantizar acompañamiento psicosocial permanente durante toda la ejecución del programa, a través de un profesional en psicología, quien deberá brindar orientación individual y grupal, realizar seguimiento a las participantes, prevenir situaciones de deserción y apoyar la resolución de dificultades personales o del entorno que puedan afectar la continuidad del proceso formativo.
10. El contratista deberá afiliar a ARL riesgo 2 a las participantes u obtener una póliza de seguro por participante del proceso.
11. El contratista deberá suministrar a las participantes apoyo económico de transporte correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor estimado por desplazamiento, únicamente para las jornadas de formación técnico–práctica en confección, el cual se reconocerá contra asistencia efectiva, debidamente soportada en los registros correspondientes.
12. El contratista deberá garantizar el suministro de refrigerios a las participantes durante las sesiones de formación técnico–práctica en confección, asegurando condiciones de calidad e inocuidad, cuyo valor unitario no podrá superar los cinco mil pesos ($5.000) por participante, y deberá estar asociado a la asistencia efectiva de cada jornada.
13. El contratista deberá realizar seguimiento técnico, operativo y administrativo permanente a la ejecución del programa, consolidando información relacionada con asistencia, avances en el proceso formativo, desempeño de las participantes y cumplimiento de objetivos, la cual deberá ser reportada periódicamente a la supervisión del contrato.
14. El contratista deberá presentar informes periódicos y un informe final que den cuenta del desarrollo de cada una de las etapas del proceso, incluyendo resultados del componente psicosocial, logros en la formación técnica, niveles de permanencia, análisis de deserción y recomendaciones para el fortalecimiento del programa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

2.Constituir las pólizas pactadas en el contrato.

3.Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.

4.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.

5.Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

6.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

7.Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

8.Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, con total autonomía técnica y administrativa.

9.Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con el objeto del contrato. Así mismo, realizar las acciones conducentes a la idónea y oportuna ejecución del contrato.

10.Cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos precontractuales y en la oferta presentada por el contratista.

11.Acatar las recomendaciones y/o sugerencias que el supervisor del contrato otorgue para la óptima ejecución.

12. Tener en cuenta en el valor de la propuesta, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías, el pago de las estampillas (Pro-Universidades y Adulto Mayor) y demás impuestos que se generen.

13.Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.

14.Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

2.4. PLAZO. - El plazo de ejecución del Contrato es de cuatro meses y medio (4,5) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

3.LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima cuantía.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantia y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($113.808.825,00) MONEDA CORRIENTE,** se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero realizó un análisis de precios teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones anteriores y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, determinó que el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000),** los cuales se adjudicaran a la propuesta de menor valor, presentada por los proponentes del valor oficial del contrato, de conformidad con las unidades de medidas definidas en las condiciones técnicas del servicio y los valores unitarios establecidos de conformidad con el promedio de las cotizaciones allegadas al presente proceso precontractual.

Así mismo los valores correspondientes al presente contrato se pagarán mediante actas parciales previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Específicamente se realizó un sondeo de precios teniendo en cuenta las características de los servicios requeridos, esto a través de cotizaciones solicitadas a la Fundación Construyendo Desarrollo Económico y Social del País Hoy FUNCOPAO, y EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S. – EMSODECO, anexas al presente proceso. A continuación, se presenta un cuadro promedio de las cotizaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUNDACIÓN FUNCOPAO	EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S.	PERSONAS	VALOR UNITARIO PROMEDIADO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL PROMEDIADO
1	Profesional psicosocial encargado de convocatoria, selección, habilidades blandas y acompañamiento psicosocial durante el proceso	$ 7.425.000	$6.075.000	1	$1.500.000	4,5	meses	$6.750.000
2	Instructor técnico en confección industrial	$ 9.000.000	$6.000.000	1	$ 2.500.000	3	meses	$7.500.000
3	Coordinación general del proceso	$17.328.600	$18.481.050	1	$ 3.978.850	4,5	meses	$17.904.825
4	Refrigerios por sesión (máximo $5.000 por participante)	$9.000.000	$9.000.000	30	$ 150.000	60 sesiones	sesiones	$9.000.000
5	Subsidio de transporte por sesión (60%)	$7.020.000	$7.380.000	30	$ 120.000	60 sesiones	sesiones	$7.200.000
6	Afiliación ARL participantes o Póliza de Seguro por participante	$1.643.350	$1.647.000	30	$ 548.392	3	meses	$1.645.175
VALOR TOTAL FINAL								$50.000.000

NOTA 1: El factor de selección del presente proceso será el menor valor de los servicios ofrecidos por cada proponente.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

FORMA DE PAGO: Pagos parciales, donde se presente previo informe del supervisor del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	4502022	27 1 3 11 1 301 27 09	Mujer y Equidad de género-Inserción laboral Sector Confección	015	272015	$ 50.000.000	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Genero

6.CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El único criterio de selección para el presente proceso, por tratarse de una mínima cuantía será el menor valor total ofertado por los oferentes de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

7.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, el contenido en el Anexo No. 1 del presente estudio previo.

8.LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

9.INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía o para enajenar bienes del Estado. Lo anterior conforme al manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación Ref: M-MA-SPC-14 expedido por Colombia Compra eficiente.

Manizales, abril de 2026.

GLADYS GALEANO MARTINEZ
Secretaria de Despacho.
Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género

NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO
Profesional Universitaria (supervisora)
Secretaria de las Mujeres y Equidad de Genero

Proyectó: Alejandra Giraldo Giraldo – Jefe de Unidad de Fomento al Desarrollo – Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES